



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
19 de agosto de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Sudáfrica*

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Sírvanse facilitar información sobre: a) las medidas adoptadas para garantizar la plena efectividad de las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno; b) las medidas adoptadas por el Estado parte para promover el conocimiento del Pacto entre los ciudadanos, los funcionarios y los miembros del poder judicial; y c) los mecanismos instaurados para garantizar el pleno cumplimiento de los dictámenes aprobados en relación con el Estado parte.

No discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso (arts. 2, 3, 20 y 26)

2. Sírvanse proporcionar información sobre: a) las medidas específicas que se hayan adoptado para luchar contra las manifestaciones de racismo y xenofobia y garantizar que esos casos se investiguen efectivamente y los responsables sean debidamente sancionados, incluidos los incidentes en que estén implicados agentes del orden; b) el número de delitos motivados por prejuicios racistas denunciados a la policía y las correspondientes investigaciones y condenas; y c) el resultado de las investigaciones sobre los casos de muerte producidos durante el reciente estallido de violencia racista en Durban, y las medidas que se hayan adoptado para permitir y facilitar el regreso a sus hogares y la recuperación de sus bienes a las personas desplazadas que huyeron al barrio de Chatsworth tras los ataques xenófobos en Durban.

3. Tengan a bien facilitar información sobre: a) el plazo previsto para someter al Parlamento el proyecto de ley de prohibición del racismo, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y para su promulgación como ley; b) las medidas adicionales que se hayan adoptado para prevenir y combatir la xenofobia y el discurso de odio en el lugar de trabajo y los centros de enseñanza, así como en las redes sociales; y c) las medidas que se hayan tomado para velar por que la legislación amplia contra la discriminación vigente en el Estado parte aborde la discriminación en todas las esferas, incluido el ámbito privado; prohíba la discriminación directa, indirecta y múltiple; contenga una lista exhaustiva de motivos de discriminación, incluidos el origen nacional, la orientación sexual y la identidad de género; y prevea recursos administrativos y judiciales efectivos.

* Aprobada por el Comité en su 114º período de sesiones (29 de junio a 24 de julio de 2015).



4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para: a) crear conciencia sobre el VIH/SIDA con miras a combatir los prejuicios y los estereotipos negativos contra las personas que viven con el VIH/SIDA; y b) garantizar la igualdad de acceso a la atención y el tratamiento médicos.

5. Por favor, informen sobre las medidas adoptadas para combatir las normas y prácticas culturales consideradas perjudiciales para la mujer, como la *ukuthwala* (matrimonio forzado de mujeres y niñas con hombres de mayor edad mediante el secuestro), la poligamia y el asesinato de “brujas”.

Violencia contra las mujeres, los niños y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 7 y 24)

6. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se hayan adoptado para prevenir y sancionar la violencia sexual y de género y para alentar a las víctimas a que denuncien tales actos. Faciliten asimismo información sobre las actividades de capacitación organizadas por el Estado parte para los agentes del orden y el personal de los servicios de salud con el fin de asegurar que estén preparados para responder de forma efectiva a todas las formas de violencia contra la mujer.

7. Por favor, informen sobre las medidas adoptadas para asegurar que las víctimas de la violencia doméstica, incluidas las mujeres con discapacidad, tengan acceso a medios de reparación, protección y rehabilitación inmediatos y a largo plazo, y que los autores sean enjuiciados y debidamente castigados.

8. En relación con la información facilitada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 99), sírvanse proporcionar información adicional sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y sobre las estrategias y los resultados obtenidos para garantizar la plena puesta en marcha del Grupo de Trabajo Nacional sobre la Violencia Motivada por Cuestiones de Género y Orientación Sexual.

9. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para: a) modificar la Ley del Niño a fin de prohibir las pruebas de virginidad de las niñas; y b) elaborar y poner en marcha campañas de educación eficaces para combatir las presiones tradicionales y familiares en favor de esta práctica que se ejercen sobre niñas y mujeres. Indiquen qué progresos se han alcanzado en el cumplimiento de la prohibición del castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar.

Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 7, 9 y 10)

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Servicios Penitenciarios y el Servicio de Policía de Sudáfrica para cumplir la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas, de 2013, a fin de impedir que se repitan los casos de tortura y maltrato. Asimismo, se ruega respondan a las denuncias relativas a la administración de descargas eléctricas y drogas psicotrópicas a algunos presos.

11. Tengan a bien señalar qué medidas específicas se han adoptado para responder a las denuncias de violencia policial y de uso excesivo de la fuerza por agentes de policía, por ejemplo en las comisarías y durante los registros domiciliarios. Rogamos informen sobre la formación pertinente de los agentes de policía en materia de prevención e investigación de la tortura y el maltrato. Proporcionen más datos estadísticos sobre la cifra anual de denuncias de actos de violencia cometidos por agentes de policía que se hayan presentado en los últimos cinco años, el número de investigaciones iniciadas, su resultado y las sanciones impuestas a los agentes que hubieran recurrido a un uso excesivo de la fuerza o a la violencia. Rogamos informen

al Comité de las medidas que se hayan adoptado para aumentar la transparencia de las investigaciones emprendidas por la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de policía.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los incidentes que tuvieron lugar en Marikana el 12 de agosto de 2012, en los que 44 mineros perdieron la vida, al parecer como consecuencia de la actuación del Servicio de Policía de Sudáfrica, y sobre las medidas que se han adoptado para procesar a los autores de esos actos e impedir que se repitan en el futuro. Asimismo, rogamos presenten información actualizada al Comité sobre las conclusiones de la Comisión de Investigación de Marikana y el plazo previsto para su publicación.

13. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para: a) reforzar la independencia de la Inspección Judicial del Servicio Penitenciario y velar por que dicho organismo cuente con la financiación necesaria; y b) investigar, sancionar y procesar a los autores de los abusos cometidos en el Centro Penitenciario de Manguang y para impedir que esos actos se repitan en otras prisiones. Faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que en las prisiones administradas por contrata se cumplan las mismas leyes nacionales, normas internacionales y obligaciones relativas al bienestar y la gestión de los presos que en los establecimientos penitenciarios públicos.

14. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para que la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas incluya disposiciones específicas relativas al derecho de las víctimas de tortura a interponer recursos y a obtener reparaciones. Asimismo, tengan a bien indicar si las víctimas de tortura están contempladas en la Carta de las Víctimas de Sudáfrica y si los funcionarios públicos que se ocupan de las víctimas de tortura han recibido la formación necesaria para atenderlas.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (arts. 8 y 24)

15. En relación con la información que figura en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 78), sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar el proyecto de ley de prevención y lucha contra la trata de personas, aprobado en 2013. Rogamos aclaren si el Estado parte estableció un sistema nacional de detección y remisión de las víctimas de la trata de personas. Proporcionen además información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas que son víctimas de la trata dispongan de servicios suficientes, incluidos centros de acogida. Faciliten asimismo información actualizada al Comité sobre las medidas que se hayan adoptado para proscribir y procesar a los intermediarios laborales implicados en la explotación de trabajadores migrantes.

Trato dispensado a los migrantes y los solicitantes de asilo (arts. 6, 7, 9, 10, 13 y 14)

16. En relación con la información facilitada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 152), sírvanse informar al Comité sobre el nuevo Reglamento de Inmigración de 2014 y, en particular, sobre sus consecuencias para los derechos de los no nacionales.

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para garantizar que los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes indocumentados reciban la protección adecuada y tengan acceso a la justicia y a los servicios psicosociales. Informen también sobre las medidas tomadas para velar por que todos los solicitantes de la condición de refugiado no sean tratados de forma

discriminatoria en relación con su solicitud de asilo, puedan acceder a procedimientos de apelación y no corran el riesgo de ser expulsados a lugares en que puedan correr peligro de ser ejecutados o sometidos a torturas o malos tratos.

18. En relación con la información proporcionada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párrs. 96 y 152), tengan a bien facilitar información sobre las medidas adoptadas para velar por que los migrantes, incluidos los menores no acompañados, no sean detenidos arbitrariamente, y por que la detención de las personas en espera de expulsión no se prolongue en exceso.

19. Se ruega informen al Comité de las medidas adoptadas para remediar las condiciones de reclusión, al parecer duras, de los refugiados y migrantes detenidos en centros de internamiento como el Centro de Repatriación de Lindela, el establecimiento de reclusión para migrantes indocumentados más grande del país. Asimismo, proporcionen información sobre la ejecución de las órdenes judiciales relativas al cierre de centros de recepción de refugiados en Johannesburgo, Puerto Elizabeth y Ciudad del Cabo.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 6, 9, 10, 14 y 23)

20. En relación con la información facilitada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 77), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para reducir sustancialmente y eliminar los casos de muerte de reclusos en detención policial.

21. Tengan a bien proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de reclusión en los establecimientos penitenciarios del Estado parte y, en particular, para reducir el hacinamiento. Informen sobre las medidas que se hayan adoptado para mejorar las condiciones de reclusión en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Groenpunt y el Centro de Repatriación de Lindela, y para reducir la duración de la prisión preventiva en las causas penales.

Igualdad ante la ley y acceso a un juicio imparcial (arts. 14, 23 y 26)

22. En relación con la información que figura en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párrs. 242 y 243), sírvanse indicar al Comité si el Estado parte contempla que su legislación esté disponible en todos los idiomas oficiales. Señalen si se ofrece asistencia letrada gratuita siempre que el interés de la justicia lo exija.

Justicia juvenil (arts. 9, 10, 14 y 24)

23. En relación con la información facilitada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párrs. 124 a 128), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reforzar el sistema de justicia juvenil con recursos financieros y humanos suficientes.

24. Tengan a bien indicar al Comité si los jóvenes infractores están separados de los adultos y si tienen acceso a penas alternativas a la privación de libertad.

Protección de los defensores de los derechos humanos (arts. 2, párr. 3; 9 y 19)

25. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil de las amenazas y el acoso. Indiquen qué medidas de protección se han adoptado para prevenir esas violaciones y llevar ante la justicia a quienes las cometan, así como para garantizar el acceso de las víctimas a una reparación.

Derecho a comunicarse en privado (arts. 17 y 19)

26. A la luz de la información facilitada en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 188), parece que, en virtud de la Ley de Reglamentación de la Interceptación de Comunicaciones y Provisión de Información relativa a las Comunicaciones (Ley núm. 70 de 2002), el Gobierno puede interceptar comunicaciones en el transcurso de su transmisión. Sírvanse proporcionar información sobre: a) las prácticas que rigen la vigilancia, el seguimiento y la interceptación, el análisis, la utilización y el almacenamiento de comunicaciones (por Internet, teléfono, correo electrónico y fax, entre otros medios) y datos privados; y b) las salvaguardias legales existentes contra la injerencia arbitraria en la vida privada de las personas, independientemente de su nacionalidad y ubicación geográfica en el momento de la interceptación; y su aplicación en la práctica. Proporcionen asimismo al Comité información actualizada sobre la fecha en que se aplicarán plenamente las disposiciones de la Ley de Protección de la Información Personal de 2013.

Derecho a participar en la vida pública y derechos de las minorías (arts. 25 y 27)

27. En relación con la información que figura en el informe del Estado parte (CCPR/C/ZAF/1, párr. 234), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el proceso electoral sea plenamente accesible para todas las personas con discapacidad, y que tanto la votación como la información al respecto se ofrezcan a estas personas en todos los formatos a que puedan tener acceso.

28. Faciliten información sobre las medidas que se hayan adoptado para poner fin a la discriminación contra los pueblos indígenas. Informen al Comité de las medidas que se hayan adoptado para promover y aumentar la participación de los indígenas en la vida pública en todos los niveles del Estado y su representación en los cargos decisorios. A este respecto, sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para reconocer jurídicamente a los pueblos indígenas, en particular los khoisans, e indiquen si se tiene la intención de incluir a representantes de dicho pueblo en la Cámara de Jefes Tradicionales. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para que estas comunidades puedan ejercer plenamente sus derechos, incluido el derecho a emplear su propio idioma y a tener su propia vida cultural mediante el uso tradicional de la tierra y otros recursos naturales.

29. Rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca para mantener los permisos de pesca de subsistencia y la cuota de captura y se pronuncien sobre los informes que señalan que se ha reducido sin previo aviso la cuota de captura de subsistencia actual de los grupos indígenas, mientras que la de los pescadores comerciales no se ha visto afectada e incluso se ha aumentado. Informen además al Comité de las medidas adoptadas para reformar y mejorar los procesos de restitución de tierras.

Difusión de información relativa al Pacto y al Protocolo Facultativo (art. 2)

30. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para difundir información en relación con el Pacto, la presentación del primer informe periódico del Estado parte y su próximo examen por el Comité. Asimismo, rogamos informen sobre la participación de los representantes de todos los grupos étnicos y minoritarios y la sociedad civil en el proceso preparatorio.